

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN DE CONTRALOR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PRODUCTOS

PAG. 1 DE 2

DECLARACIÓN JURADA

EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL			
RUT		TEL.	
GIRO COMERCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO FISCAL			
DOMICILIO CONSTITUIDO			
LOCALIDAD		DEPARTAMENTO	

Quando se produzca el cese, clausura, disolución, enajenación o transformación de la empresa contribuyente ésta deberá comunicar dicha situación, en un plazo no mayor a diez días hábiles a División Registros Bromatológicos. Dec 72/13 JDC.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.	Solo cuando se habilite a realizar trámites en representación deberá presentar Sellado Notarial		
Sr/a		C.I.	
EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE			
TEL.		CORREO ELECTRONICO	

APODERADO	Solo cuando se habilite a realizar trámites en representación deberá presentar Sellado Notarial		
Sr/a		C.I.	
TEL.		CORREO ELECTRÓNICO	

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA HABILITACIÓN			
Sr/a		C.I.	
PROFESION			
TEL.		CORREO ELECTRONICO	

HABILITACIÓN DE PRODUCTO

Se notifica que toda gestión de habilitación de producto contará con un plazo máximo de 90 días para culminarse, siendo responsabilidad del gestionante la presentación de los requisitos necesarios para tal fin en tiempo y forma.(Art. 14 Res 03077/14 I.C.)

DENOMINACIÓN	
MARCA	
NOMBRE DE FANTASIA	
CONTENIDO NETO	
ELABORADO POR	
IMPORTADO POR	
FRACCIONADO POR	
ORIGEN	
VIDA ÚTIL	
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN	
ENVASE	
NÚMERO DE HABILITACIÓN PROPUESTO I C N°	
CUENTA CON HABILITACIÓN PREVIA N°	
CÓDIGO DE BARRAS EN FORMATO NUMÉRICO	

Se declara conocer las disposiciones legales departamentales, nacionales e internacionales vigentes y en particular las referidas al producto que se solicita habilitar.

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada quedando comprendido en los artículos N° 239, N° 240 y N° 242 del Código Penal.

-Artículo del Código Penal N° 239: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

-Artículo del Código Penal N° 240: "El que hiciere un documento privado falso, o alterare uno verdadero, será castigado, cuando hiciere uso de él, con doce meses de prisión a cinco años de penitenciaría".

-Artículo del Código Penal N°242 "El que hiciere un documento falso en todo o en parte, o alterare uno verdadero de la naturaleza de los descritos en el artículo precedente, será castigado con la pena de tres a dieciocho meses de prisión".

/ /
FECHA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ACLARACIÓN

FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE

ACLARACIÓN

